



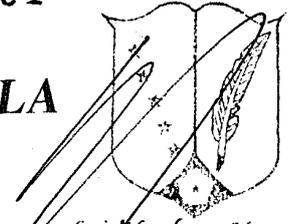
NOTARIA
QUINTA

67 133

0000001

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

"AUTOMET SERVICIOS AUTOMOTRICES Y
METALMECANICOS CIA LTDA."

QUE CELEBRAN:

JORGE LUIS CISNEROS RIVADENEIRA

CRISTIAN ANDRES CISNEROS RIVADENEIRA

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

DI 4 COPIAS

(j.r)

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, MARTES SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen a otorgar la presente escritura pública, las siguientes personas: Jorge Luis Cisneros Rivadeneira y Cristian Andrés Cisneros Rivadeneira, Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, solteros, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de

Compañía Limitada de conformidad con las
siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
Comparecen a otorgar la presente escritura
pública, las siguientes personas: Jorge Luis
Cisneros Rivadeneira y Cristian Andrés Cisneros
Rivadeneira, Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
solteros.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACION.- Los
comparecientes manifiestan que es su voluntad
fundar la Compañía limitada que se constituye
mediante la presente escritura. TERCERA.-
RÉGIMEN NORMATIVO.- Los fundadores manifiestan
que la Compañía Limitada que constituyen se
regirá por la Ley de Compañías, Código de
Comercio, Código Civil, convenios de las partes y
por los Estatutos que a continuación se
insertan.- ARTICULO PRIMERO: La Compañías tendrá
como denominación o razón social: "AUTOMET
SERVICIOS AUTOMOTRICES Y METALMECANICOS CIA,
LTDA." y durará cincuenta (50) años contados
desde la fecha de su inscripción en el Registro
Mercantil, por este plazo podrá propagarse o
reducirse e incluso disolverse anticipadamente la
Compañía, observándose en cada caso las
disposiciones legales pertinentes y lo previsto
en estos Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO:
DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía
es la ciudad de Quito, pero podrá establecer

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Quito



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



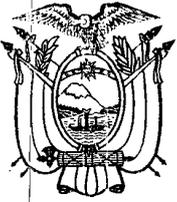
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

sucursales o agencias en otros lugares del país
 del exterior así como trasladar su domicilio
 principal a cualquier otro lugar dentro del
 territorio nacional, sujetándose para ello a los
 trámites y formalidades legales.- ARTICULO
 TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como
 objeto social dedicarse a las siguientes
 actividades: a) Construcción de bienes muebles e
 inmuebles b) Diseño, elaboración y fabricación de
 toda clase de accesorios automotrices, c) Diseño
 elaboración y Fabricación de toda clase de
 estructuras metálicas, d) Servicios de
 mantenimiento, reparación, remodelación, de toda
 clase de bienes muebles e inmuebles,
 especialmente en el área automotriz así como en
 el área metalmecánica, e) Asesoramiento,
 estructuración y desarrollo de proyectos para la
 construcción de bienes muebles e inmuebles f) la
 compra, venta, permuta, arriendo, de bienes
 muebles e inmuebles relacionados a la
 construcción e industria, g) la participación en
 otras sociedades o compañías, nacionales o
 extranjeras, relacionadas al objeto social.-h) la
 apertura y operación de cuentas bancarias a nivel
 nacional o internacional, i) importación y
 exportación de toda clase de productos, i) La
 venta y comercialización de toda clase de bienes
 muebles e inmuebles.-Para el cumplimiento de su

objeto social la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley..-

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares (USD. 400) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar (USD. 1) de valor cada una.- Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en certificados de aportación negociables.- Capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado. La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que su aporte le corresponda, documentos que serán suscritos por el Presidente Ejecutivo y Gerente General. Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por actos entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiera el consentimiento unánime del Capital Social.-

ARTICULO QUINTO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos: a) Percibir los beneficios sociales que les corresponda a prorrata, en todo caso de las participaciones pagadas; b). A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus

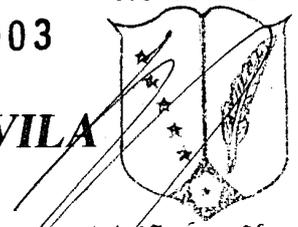


NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

0000003

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de la participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones sociales que tuviere; d) a que en caso de liquidación de la compañía el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones pagadas; y, e) Los demás derechos que confieren a los socios la ley de Compañías y estos estatutos; en cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente Ejecutivo.- **ARTICULO SEPTIMO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía se reunirá ordinariamente dentro de los primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada, o cuando lo soliciten por escrito el socio o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Tanto las juntas ordinarias como extraordinarias se reunirían en el domicilio de la compañía previa convocatoria y solo podrá

1 tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.

2 ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-

3 Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán

4 convocadas por el Gerente General o por quien

5 haga sus veces.- Se les enviará la convocatoria a

6 cada socio por escrito y se publicará en el

7 domicilio principal de la Compañía con ocho días

8 de anticipación por lo menos al fijado para la

9 reunión .Los socios podrán concurrir a las juntas

10 personalmente o por medio de representantes, en

11 cuyo caso bastará una carta poder con carácter

12 especial para cada junta, a no ser que el

13 representante ostente poder general legalmente

14 conferido.- ARTICULO NOVENO.- QUORUM Y

15 RESOLUCION.- Para que la Junta pueda instalarse a

16 deliberar válidamente en la primera convocatoria,

17 será necesario que los concurrentes a ella

18 represente más de la mitad del capital social, si

19 no se procediera a la reunión en el día y hora

20 señalado para el efecto, se hará una segunda

21 convocatoria haciéndose constar que la junta se

22 constituirá y podrá válidamente resolver,

23 cualesquiera que fuere el capital social

24 representado y el número de socios concurrentes.

25 ARTICULO DÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante

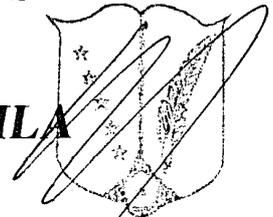
26 lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta

27 se entenderá válidamente constituida en cualquier

28 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio



NOTARIA
QUINTA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta junta. ARTICULO DECIMOPRIMERO: Las resoluciones salvo lo dispuesto por la ley, para su validez y ejecución deberán tomarse por simple mayoría del capital concurrente. ARTICULO DECIMOSEGUNDO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, o si así se resolviere por uno de los socios designados por la propia Junta y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de la Junta; si se tratare de la Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- De cada Junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMOTERCERO:.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A más de las atribuciones señaladas por la ley de compañías a la junta general de socios le corresponde: a) Conocer, examinar y resolver sobre la marcha administrativa y financiera de la compañía; b) Designar Presidente Ejecutivo, Gerente General y otros funcionarios que crea indispensables para la buena marcha de los

negocios: c) resolver la terminación de las relaciones laborales, respecto del Gerente General, antes del tiempo para el que fue designado; d) Disponer sobre el reparto de las utilidades; e) Resolver sobre sueldos y honorarios de los administradores; f) Constituir el fondo de reserva legal especial o eventual, según los casos; g) Reformar los estatutos; h) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la ley y el estatuto social.- ARTICULO DECIMOCUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será designado por la Junta General de socios cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente; y desempeñará las funciones señaladas en estos Estatutos o las que le señale la Junta General.- El Presidente Ejecutivo, deberá ser socio de la Compañía.- ARTICULO DECIMOQUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Presidir reuniones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las facultades y atribuciones al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la Compañía; d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

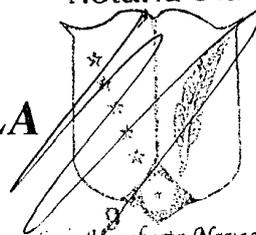
Subrogado
K.A.



NOTARIA
QUINTA

0000005

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Junta General de Socios cuando actúe de
Secretario; y , e) En general las demás
atribuciones que le confiere la Ley, éstos
Estatutos y la Junta General.- ARTICULO
DECIMOSEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
General será designado por la Junta General y
podrá ser socio o no de la Compañía. Durará en el
cargo cinco años y podrá ser reelegido
indefinidamente.- ARTICULO DECIMOSEPTIMO:
ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son
atribuciones del gerente General: a) Convocar a
Junta General de socios; b) Actuar de Secretario
en las sesiones de la Junta General; c) Suscribir
los certificados de aportación con el Presidente
Ejecutivo y la actas de la Junta General cuando
actúe de Secretario; d) Constatar de que se lleve
de forma adecuada la Contabilidad de la Compañía;
e) Entregar a la Junta General una memoria anual
razonada, acerca de la situación de la Compañía,
acompañada del balance y del estado de pérdidas y
ganancias; f) Cuidar y responder de los bienes,
valores y archivos de la Compañía; g) Contratar
empleados, fijar sus remuneraciones y dar por
terminados dichos contratos cuando fuere el caso;
h) firmar conjuntamente con el Presidente
Ejecutivo compromisos bancarios, i) Usar la
firma de la Compañía sin más limitaciones que las
establecidas en la Ley y en los Estatutos; j)

1 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
2 Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMOCTAVO:
3 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal,
4 RL judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá
5 el Gerente General.- El Representante Legal está
6 facultado para ejercer o realizar todos los
7 asuntos conducentes con el giro o negocio de la
8 Compañía, con las limitaciones establecidas en la
9 Ley de Compañías y en estos Estatutos sociales.-
10 En caso de ausencia del Gerente General lo
11 reemplazará el Presidente Ejecutivo, con todas
12 las atribuciones, quien será nombrado por la
13 Junta General de Socios, por un lapso de cinco
14 años.- ARTICULO DECIMONOVENO: COMISION DE
15 VIGILANCIA. Si la compañía llegare a tener más de
16 diez socios la Junta General podrá designar una
17 comisión de vigilancia integrada por tres
18 miembros, socios o no, quienes durarán en el
19 cargo dos años, pero podrán ser reelegidos
20 indefinidamente. Son atribuciones y deberes de la
21 Comisión de Vigilancia las señaladas en la ley de
22 Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO.- EJERCICIO
23 ECONOMICO.- El ejercicio económico coincidirá con
24 el año calendario, esto es, se extenderá desde el
25 primero de enero al treinta y uno de diciembre de
26 cada año. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
27 UTILIDADES.- Las utilidades de cada ejercicio
28 económico se distribuirán de acuerdo con la Ley o



NOTARIA
QUINTA

00000036 Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

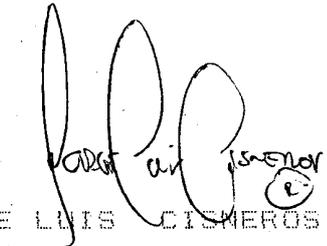
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

en la forma que determine la Junta General de Socios. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Además, de las causas legales, la compañía podrá disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo, si así resolviere la Junta General de socios. En caso de disolución o liquidación de la Compañía no habiendo oposición asumirá las funciones de liquidador el gerente General, pero de existir oposición, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL-----

SOCIOS:	Cap.Suscrito y Pagado	Participaciones
Jorge Luis Cisneros Rivadeneira	USD. 240	240
Cristian Andrés Cisneros Rivadeneira	160	160
	<u>USD.400</u>	<u>400</u>

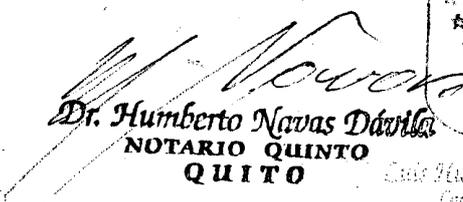
ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Por el presente contrato, los socios proceden a designar los funcionarios que administrarán la compañía por los primeros cinco años, habiendo sido designados: Cristian Andrés Cisneros Rivadeneira, PRESIDENTE EJECUTIVO y Jorge Luis Cisneros Rivadeneira, GERENTE GENERAL.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes autorizan al

1 Doctor Jorge Cisneros Ruales, a fin de que
 2 realice todos los trámites y gestiones
 3 necesarias para la plena constitución de la
 4 compañía, concediéndole al respecto las más
 5 amplias facultades. Usted señor Notario se
 6 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y
 7 de Ley para la completa validez de este
 8 instrumento público. Firmado) Doctor Jorge
 9 Cisneros Ruales con matrícula número tres mil
 10 doscientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados
 11 de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda
 12 elevada a escritura pública con todo el valor
 13 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos
 14 los preceptos legales del caso.- Y leída que le
 15 fue íntegramente la presente por mi el Notario, a
 16 los comparecientes, estos se ratifican y firman
 17 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
 18 fe.-

19 
 20
 21 JORGE LUIS CISNEROS RIVADENEIRA
 22 C.C.No. 1716139751.

23
 24
 25 
 26 CRISTIAN ANDRES CISNEROS RIVADENEIRA
 27 C.C.No. 172244795-8.

Notaría 5ta

28 
 Dr. Humberto Navas Davila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO



Dr. Humberto Navas Davila
 Quito, Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171613975-1

CISNEROS RIVADENEIRA JORGE LUIS
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

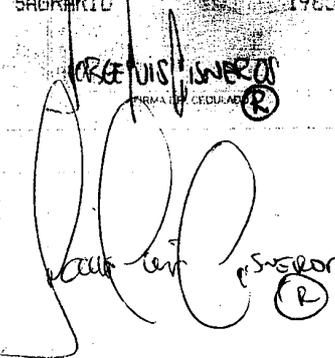
05 MARZO 1985

003-0300 01100 M

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1985

JORGE LUIS CISNEROS



Netaria 5ta

EQUATORIANA*****

ESTUDIANTE

0000007

JORGE EDUARDO CISNEROS

GLORIA INES RIVADENEIRA

QUITO

01/06/2016

REN 1059363

Navas D.
Quito Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

060-0094 NÚMERO

1716139751 CÉDULA

CISNEROS RIVADENEIRA JORGE LUIS

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 172244795-2

CISNEROS RIVADENEIRA CRISTIAN ANDRES

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

16 MARZO 1989

004-0267 02934 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1989

Andrés Cisneros



Netaria 5ta

EQUATORIANA*****

ESTUDIANTE

V4344V4442

JORGE EDUARDO CISNEROS

GLORIA INES RIVADENEIRA

QUITO

10/05/2007

REN 2386944



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

096-0093 NÚMERO

1722447958 CÉDULA

CISNEROS RIVADENEIRA CRISTIAN ANDRES

PICHINCHA PROVINCIA

COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

COTACOLLAO ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Andrés Cisneros

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Qui: 17 de Noviembre de 2010
 Mediante comprobante No.- **798621531**, el (la)Sr. (a) (ita): **AB CISNEROS RUALES JORGE EDUARDO**
 Con Cédula de Identidad: **1001108834**, consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 400**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: **AUTOMET SERVICIOS AUTOMOTRICES Y METALMECANICOS CIA LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	CISNEROS RIVADENEIRA JORGE LUIS	1716139751	\$ 240,00	usd
2	CISNEROS RIVADENEIRA CRISTIAN ANDRES	1722447958	\$ 160,00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Ma. Belén Martínez Freire
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Panamericana Norte
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA PANAMERICANA NORTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 AMPLIACION DE DENOMINACION
 OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7328849
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: CISNEROS RIVADENEIRA JORGE LUIS
 FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2010 16:35:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**AUTOMET SERVICIOS AUTOMOTRICES Y METALMECANICOS CIA. LTDA.
 APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/12/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
 SECRETARIO GENERAL**

**SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3ra} COPIA
 CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
 Y FECHA DE SU CELEBRACION.**

[Handwritten signature of Luis Humberto Navas D.]
Dr. Humberto Navas Dávila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

Notaría 5ta

 Luis Humberto Navas D.
 Quito, Ecuador

RL -



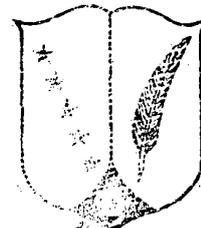
NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

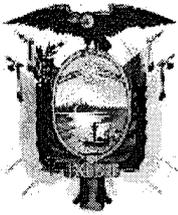
ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.005469 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de fecha 15 de Diciembre del 2010, se resuelve aprobar la constitución de la compañía AUTOMET SERVICIOS AUTOMOTRICES Y METALMECANICOS CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 7 de diciembre del 2010.- Quito, a veinte y siete de diciembre del año dos mil diez.-

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 15 de diciembre de 2.010, bajo el número **4454** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"AUTOMET SERVICIOS AUTOMOTRICES Y METALMECÁNICOS CÍA. LTDA."**, otorgada el siete de diciembre de dos mil diez, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2421**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046514**.- Quito, a treinta de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



3. A



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

2529

Quito,

27 ENE 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AUTOMET SERVICIOS AUTOMOTRICES Y METALMECANICOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL